

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTPPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020
---	---	---

MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°SMC-007-2025**

**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES – STAR CON EL FIN DE LOGRAR AVANCES DE SANEAMIENTO BASICO
DEL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO.**

NOVIEMBRE DE 2025

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
---	---	--

TABLA DE CONTENIDO

Capítulo 1. De la información general.

- 1.1. Aspectos generales.
- 1.2. Instrucciones y recomendaciones previas.
- 1.3. Elaboración de la propuesta.
- 1.4. Comunicaciones.
- 1.5. Idioma.
- 1.6. Protocolo en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
- 1.7. Secretaría de Transparencia Presidencia de la Republica.
- 1.8. Compromisos que asumen los proponentes.
- 1.9. Incumplimiento de los compromisos.
- 1.10. Cronograma.
- 1.11. Convocatoria veedurías ciudadanas.
- 1.12. Convocatoria limitada a MIPYMES.
- 1.13. Principios, leyes y jurisprudencia.
- 1.1.4. Indicación sobre si el contrato se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

Capítulo 2. Descripción del objeto a contratar, sus especificaciones e identificación en el clasificador de bienes y servicios.

- 2.1. Objeto.
- 2.2. Tipo de contrato y/o tipología contractual.
- 2.3. Identificación en el clasificador de bienes y servicios.
- 2.4. De las obligaciones.
- 2.5. Plazo de ejecución.
- 2.6. Forma de pago.
- 2.7. Lugar de ejecución del contrato.
- 2.8. Supervisión del contrato.
- 2.9. Características o especificaciones del objeto a contratar.
- 2.10. Modalidad de selección.
- 2.11. Valor estimado del contrato y su justificación.
- 2.12. Presupuesto oficial.
- 2.13. Imputación presupuestal.

Capítulo 3. Etapas del proceso.

- 3.1. Publicación aviso de convocatoria.
- 3.2. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
- 3.3. Presentación de manifestaciones de interés.
- 3.4. Consolidación de oferentes.
- 3.5. Publicación del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo.
- 3.6. Aclaraciones y/o observaciones al pliego de condiciones definitivo.
- 3.7. Adendas.
- 3.8. Cierre del proceso y apertura de propuestas.
- 3.9. Información reservada.
- 3.10. Evaluación y calificación de las ofertas.
- 3.11. Informe de evaluación, observaciones al mismo y subsanación de requisitos habilitantes.
- 3.12. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones.
- 3.13. Causales que generarían rechazo.
- 3.14. Adjudicación o declaratoria desierta del proceso.
- 3.15. Suscripción del contrato.

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
---	--	--

Capítulo 4. De la presentación de propuestas.

- 4.1. Elaboración y presentación de la propuesta.
- 4.2. Del carácter público de las propuestas y actuaciones.
- 4.3. Validez de las propuestas.
- 4.4. Diligenciamiento.

Capítulo 5. Requisitos habilitantes.

- 5.1. Capacidad jurídica.
- 5.2. Autorización para desarrollar la actividad aseguradora.
- 5.3. Garantía de seriedad de la propuesta.
- 5.4. Documentos habilitantes.
- 5.5. Experiencia.
- 5.6. Capacidad técnica.
- 5.7. Oferta económica.
- 5.8. Capacidad financiera.
- 5.9. Capacidad organizacional.

Capítulo 6. Criterios de calificación.

- 6.1. Económico.
- 6.2. Calidad.
- 6.3. Incentivo a la industria nacional.
- 6.4. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres.
- 6.5. Puntaje adicional MiPyme domiciliada en Colombia
- 6.6. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.
- 6.7. Criterios de desempate.

Capítulo 7. Condiciones de ejecución del contrato.

- 7.1. Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- 7.2. NIT.
- 7.3. Condiciones para la suscripción del contrato.
- 7.4. Legalización y ejecución.
- 7.5. Indemnidad.
- 7.6. Cesión de derechos.
- 7.7. Subcontratación.
- 7.8. Cláusulas excepcionales.
- 7.9. Multas.
- 7.10. Clausula penal pecuniaria.
- 7.11. Caducidad.
- 7.12. liquidación.
- 7.13. inhabilidades e incompatibilidades.
- 7.14. costos y gastos.
- 7.15. confidencialidad de la información.
- 7.16. solución directa de controversias contractuales.

Capítulo 8. Riesgos.

- 8.1. Estimación, asignación y tipificación de los riesgos.
- 8.2. Garantías.

Capítulo 9. Anexos.

	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
--	--	---

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°SMC-007-2025**

El municipio de Circasia, Quindío, en atención del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos para el proceso de selección abreviada de menor cuantía N°002 de 2024, para la selección del Contratista encargado de MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – STAR CON EL FIN DE LOGRAR AVANCES DE SANEAMIENTO BASICO DEL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO. El proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– [http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratacion - publica](http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratacion-publica).

**CAPITULO I
DE LA INFORMACIÓN GENERAL**

1.1. ASPECTOS GENERALES: Este documento constituye el proyecto de pliego de condiciones y su publicación en www.colombiacompra.gov.co no compromete al Municipio de Circasia a mantener el contenido de estos ni a dar apertura al proceso. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del presente proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos anexos, con el fin de cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Si los proponentes encuentran discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en el proyecto de pliego de condiciones, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del proyecto de pliego de condiciones, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del proyecto de pliego de condiciones.

1.2. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS: Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la propuesta se ajuste al proyecto de pliego de condiciones, que a la vez harán parte del pliego de condiciones definitivo y el contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso. Se aclara que la información contenida en el Pliego de Condiciones Definitivo sustituirá totalmente cualquier otra que el Municipio de Circasia pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este Proceso. Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales. Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito a través del canal establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en la dirección www.colombiacompra.gov.co para que sea conocida por todos los interesados y los participantes.

1.3. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA: El interesado deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y anexar la documentación exigida. No podrán señalarse condiciones inferiores a las establecidas so penas de rechazo. La propuesta debe presentarse oportunamente según lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo. El proponente deberá verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales

	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
--	--	--

de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el estado. Así como adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el Pliego de Condiciones Definitivo. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto y su alcance. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la entidad, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para la entidad. Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, directos e indirectos, incluyendo materiales y cantidades de estos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.4. COMUNICACIONES: En desarrollo del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** el municipio, enviará las comunicaciones mediante la plataforma del SECOP II. Todas las comunicaciones y peticiones de este proceso deben radicarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el manual de uso y condiciones de la plataforma. El municipio atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones. Ninguna aclaración por fuera de la plataforma de SECOP II podrá afectar el alcance y condiciones del proceso y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas que se emitan por los funcionarios competentes. Los oferentes deberán revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo. Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.

1.5 IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de selección o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

1.6. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co durante el adelantamiento del proceso de selección, el Municipio y el proponente deberán seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Evento en el cual, previo agotamiento del procedimiento, el municipio, recibirá las mismas a través del buzón de correo contratacion@circasia-quindio.gov.co.

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
---	--	--

1.7. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA: En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 o (1) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7-26, Bogotá, D. C.

1.8. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES: El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del municipio de Circasia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL MUNICIPIO DE CIRCASIA, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de EL MUNICIPIO DE CIRCASIA, durante el desarrollo del proceso de selección o del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta;
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del municipio de Circasia, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno ubicada en las instalaciones del CAM.

1.9. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS: Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso de que el municipio de Circasia advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

1.10. CRONOGRAMA: El cronograma que regirá el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015,

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
---	--	--

el municipio garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1.11. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: El proyecto de pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

1.12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: En el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, la convocatoria se limitará a Mipymes domiciliadas en el territorio nacional de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes domiciliadas en el territorio nacional que manifiesten interés.
2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme domiciliadas en el territorio nacional para limitar la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el territorio nacional
4. Deberán aportar *copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario a la presente solicitud* o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse DENTRO del día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:
 - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
 - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1.13. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA: El Municipio de Circasia, por ser una entidad territorial se encuentra comprendido dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública

1.14. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082, sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente: Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020
---	---	--

compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel municipal, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión M-MACPC-14:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
	México	NO	-	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	-	SI
	Guatemala	SI	SI	-	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		NO	-	-	NO
Israel		NO	-	-	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	SI

NOTA 1: De acuerdo al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos con El Salvador, Guatemala pero se encuentra excepcionada su aplicación por las excepciones 14 (solo si el proceso se limita a Mipyme) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, no obstante, revisado su contenido no señala la aplicación de algún término especial dentro del proceso de selección.

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – STAR CON EL FIN DE LOGRAR AVANCES DE SANEAMIENTO BASICO DEL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO.

2.2. TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGIA CONTRACTUAL: Teniendo en cuenta el objeto específico a ejecutar, se determina que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios “...El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados...”.

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con los siguientes códigos, los cuales fueron identificados en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 del Municipio de Circasia Quindío:

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
47000000	47100000	47101500	47101531	Tanques sépticos

	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
--	--	---

72000000	72140000	72141100	72141119	Servicio de construcción de acueductos
72000000	72150000	72154400	72154402	Servicio de mantenimiento o reparación de accesorios para tuberías
76000000	76120000	76121600	76121603	Eliminación de fangos cloacales
76000000	76120000	76121700	76121701	Servicios de tratamiento de aguas negras
83000000	83100000	83101500	83101506	Servicios de tratamiento de aguas

2.4. DE LAS OBLIGACIONES:

2.4.1.OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a prestar el **servicio de mantenimiento y adecuación de sistemas de tratamiento de aguas residuales – STAR**, cumpliendo con cada una de las actividades descritas y requeridas para el desarrollo del objeto contractual, dando cumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas por la entidad, en condiciones de eficiencia, idoneidad, honestidad, responsabilidad, oportunidad y calidad. Con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El Contratista se asegurará y garantizará que cuenta con el personal necesario para prestar el **servicio de mantenimiento y adecuación de sistemas de tratamiento de aguas residuales – STAR**, que este personal es idóneo, capacitado y cuenta con las aptitudes necesarias para el desarrollo de las actividades requeridas, el cual será contratado bajo su cuenta y riesgo, por lo cual el municipio, no tendrá injerencia alguna sobre los mismos ni establecerá ningún tipo de relación legal con ellos.
3. El Contratista se asegurará y garantizará que cuenta con los equipos y elementos necesarios para prestar el **servicio de mantenimiento y adecuación de sistemas de tratamiento de aguas residuales – STAR**, que son aptos y se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento para el servicio para el cual fueren destinados, bajo las condiciones climáticas, atmosféricas y ambientales a las cuales trabajarán y que no tienen eventuales vicios de calidad, fabricación, montaje e interconexión, que impidan su óptima utilización y su funcionamiento idóneo y eficaz.
4. El Contratista se asegurará y garantizará que los elementos y/o bienes que hacen parte integral de las actividades contratadas y ejecutadas, así como las instalaciones y adecuaciones necesarias prestar el **servicio de mantenimiento y adecuación de sistemas de tratamiento de aguas residuales – STAR**, no sufran daños, alteraciones y/o deterioros; será responsabilidad del contratista ejercer la salvaguarda y vigilancia de las instalaciones y/o elementos, hasta que se efectué la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato
5. El Contratista se asegurará y garantizará que durante la ejecución de las labores necesarias para prestar el **servicio de mantenimiento y adecuación de sistemas de tratamiento de aguas residuales – STAR**, dará aplicación de la normatividad vigente en cuanto los sistemas de seguridad y salud en el trabajo SST, que cuenta con los equipos y elementos de seguridad necesarios. Así como velar porque sus trabajadores no ejerzan actividades que afecten el normal desarrollo de la actividad o que pongan en riesgo su seguridad.
6. El Contratista se asegurará y garantizará que durante la ejecución de las labores necesarias para prestar el **servicio de mantenimiento y adecuación de sistemas de tratamiento de aguas residuales – STAR** dará aplicación de la normatividad ambiental vigente, asegurando la correcta disposición, tratamiento y transporte de los residuos sólidos, lodos y grasas extraídos de los sistemas.
7. El Contratista se asegurará y garantizará que durante la ejecución de las labores necesarias para prestar el **servicio de mantenimiento y adecuación de sistemas de tratamiento de aguas residuales – STAR**, realizará el retiro, transporte y disposición final de los residuos sólidos, lodos y grasas extraídos de los sistemas, en instalaciones autorizadas por la autoridad

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
---	--	--

ambiental competente, cumpliendo con la normatividad ambiental y sanitaria aplicable. El contratista deberá adjuntar los respectivos soportes, manifiestos o certificados de disposición emitidos por el gestor autorizado.

8. El contratista deberá asumir por su cuenta, sin costo adicional para la entidad, los gastos de transporte de los equipos, elementos, insumos y personal que requiera durante la ejecución de las labores necesarias para prestar el **servicio de mantenimiento y adecuación de sistemas de tratamiento de aguas residuales – STAR** y las demás erogaciones que se generen para el debido cumplimiento del objeto contractual.

9. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente respecto del desarrollo del servicio y/o suministro objeto del presente contrato, para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial.

10. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a guardar reserva de la información a la que tenga acceso y dado que ésta es propiedad del Municipio de Circasia, no podrá facilitar copia de los avalúos comerciales (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa autorización.

11. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

12. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío atender las recomendaciones y/o sugerencias que este le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de prestación de servicios, para la correcta y eficaz ejecución de este.

13. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción de este, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, el municipio no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

14. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, el contratista deberá abstenerse de utilizar los diseños suministrados por la entidad con cualquier otro fin diferente a la ejecución del contrato, así mismo deberá abstenerse de realizar para sí mismo o para cualquier tercero cualquier tipo de reproducción no autorizada por el municipio de Circasia.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
---	--	---

6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

2.4.3. DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE (Municipio de Circasia Quindío):

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual
2. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
3. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
5. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
6. Registrar el contrato en el presupuesto.
7. Liquidar el contrato.

2.5. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2025; término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO: El Municipio de Circasia, cancelará el valor total del contrato que se suscriba, de la siguiente manera:

- **El noventa por ciento (90%)** del valor total del contrato, mediante pagos parciales con base en las actividades real y efectivamente ejecutadas, de conformidad con los valores unitarios fijos por cada actividad descritos en las especificaciones técnicas, verificadas y aprobadas por la supervisión del contrato.
- **El diez por ciento (10%)** restante, una vez suscrita el acta final de recibo a satisfacción por parte de la supervisión, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

NOTA 1: Los pagos se realizarán bajo un esquema de valores unitarios fijos por actividad, En consecuencia, el valor total a pagar corresponderá a la multiplicación del número de unidades efectivamente ejecutadas por el valor unitario ofertado y aceptado por la entidad, conforme a la propuesta económica presentada.

NOTA 2: Cada pago se efectuará previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, acompañada del **informe de ejecución** de las actividades conforme a las condiciones aprobadas por la supervisión del contrato

NOTA 3: El pago estará condicionado a la aprobación del informe o recibo a satisfacción por parte de la supervisión, quien mediante acta ordenará a la dependencia encargada realizar el respectivo desembolso. Los pagos quedarán sujetos a la disponibilidad del **Plan Anual de Caja (PAC)** y a las demás condiciones presupuestales aplicables.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del proyecto en el Municipio de Circasia, Quindío, el cual se encuentra ubicado entre los 04° 37' 12" de latitud norte y 75° 38' 20" de longitud al oeste. El casco urbano se encuentra ubicado



Ilustración 1. Ubicación geográfica.

Los sectores priorizados para el “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – STAR CON EL FIN DE LOGRAR AVANCES DE SANEAMIENTO BASICO DEL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO” son los siguientes:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS		
NOMBRE	ZONA	DIRECCIÓN
LIBRE	URBANO	Transversal 15 Diagonal 15-52 4.620168686912646, -75.64231348963138
BARCELONA ALTA	RURAL	Vereda Barcelona Alta Lat = 4°36'54"N Long = - 75°39'51"O
LA CABAÑA	RURAL	Vereda La Cabaña Lat = 4°34'59"N Long = - 75°43'13"O
LA POLA	RURAL	Vereda la Pola Lat = 4°34'20"N Long = - 75°40'59"O
OLAYA HERRERA	RURAL	Vereda la Julia Lat = 4°34'07"N Long = - 75°42'45"O
RAFAEL URIBE	RURAL	Vereda Villarazo Lat = 4°33'40"N Long = - 75°42'21"O

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del municipio de Circasia Quindío y/o quien haga sus veces, o quien

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020
--	---	--

el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

2.9. CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Las características y especificaciones técnicas descritas en el presente documento corresponden a las condiciones mínimas exigidas por el Municipio de Circasia, el oferente deberá garantizar que las actividades a ejecutar cumplan con las exigencias a continuación indicadas.

ítem	actividad	Observación	unidad	cantidad
1	mantenimiento de pozos sépticos. incluido servicio de succión, transporte y disposición final certificada de residuos sistemas sépticos. distancia desde el pozo séptico hasta la descarga en la planta de tratamiento de disposición final	incluye desplazamiento en M3/Km de vactor	m3	144,00
2	demolición tapa en concreto de:10cm	Precio Gob OP013	m2	18,00
3	tapa en madera plástica con marco, agarraderas y refuerzo		m2	18,00
4	bordillo de 10*10 cm en concreto - tapas pozos	Precio Gob EC043 - No incluye refuerzo	ml	36,00
5	excavación manual 0-2 mt	Precio Gob MT003 - Sin Cargue sobreacarreo, ni retiro	m3	18,00
6	suministro y colocación de rosetones plásticos como material filtrante filtro anaerobio		m3	15,00
7	limpieza área de pozos	Se considera Rocería. Precio Gob OP09 y MI004	m2	900,00
8	acarreo de material campero y/o camioneta	Precio Gob TA001	M3/KM	8400,00
9	acarreo de material en semoviente	Precio Gob TA002	KG/KM	33000,00
10	conexión eléctrica motobomba	Cable concéntrico encuachetado - Precio Gob EL115	UND	6,00

3.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Todo el personal exigido debe de cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Cargo	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
Residente	50%	Tener experiencia profesional mínima de (01) año, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional	Acreditar como experiencia específica, la participación en al menos dos (02) contratos, como residente o director de proyecto, cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento y/o adecuación y/o construcción y/o diseño de sistemas sépticos y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales en instituciones educativas del sector rural	Título profesional como Ingeniero Sanitario o ingeniero civil, con tarjeta profesional vigente
Profesional de seguridad y salud en el trabajo SST	100%	Tener experiencia mínima de (1) año, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional	N/A.	Título profesional en seguridad y salud en el trabajo

2.10. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata de un proceso de selección abreviada de menor cuantía previsto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentando su procedimiento mediante el artículo 2.2.1.2 1 2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que conforme con el presupuesto para el municipio de Circasia para la presente vigencia presupuestal, la menor cuantía de la entidad aplica para contratos cuyo valor no supere los 280 SMMLV, esto es la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$398.580.000), y a su vez sea superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad esto es a 28 SMMLV, que asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$39.858.000), por lo tanto y teniendo en cuenta que conforme con el presupuesto oficial para el presente proceso este asciende a la suma de CIENTO NOVENTA

	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
--	--	---

Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$194.981.647,56), la modalidad de selección corresponde a una selección abreviada de menor cuantía.

Así mismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, el Municipio de Circasia adelantó la verificación respecto de la existencia de instrumentos de agregación de demanda, acuerdos marco de precios u otros mecanismos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que resultaran aplicables para la prestación del servicio de mantenimiento y adecuación de sistemas de tratamiento de aguas residuales – STAR objeto del presente proceso. Realizada la revisión de los instrumentos vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se constató que ninguno de ellos corresponde a la necesidad específica de la Entidad, razón por la cual se justifica la estructuración y adelanto del proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: Para establecer el valor del contrato, el municipio ha realizado el Análisis del Sector Económico (Estudio de Mercado), consultando procesos históricos adelantados por el municipio, la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, para lo cual se cotizó con personas persona naturales y/o jurídicas y/o empresas, que tienen como actividades las descritas en el objeto contractual, conforme a la relación de estudio de la oferta antes descrita, en virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad, se ha estimado el valor total del contrato INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato:

SE RECIBIERON DOS (2) COTIZACIONES, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, de proveedores idóneos los cuales se relacionan a continuación.

COTIZACION N°1: Ing. Julián Fernando Arias G. C.C. 75.089.983 de Manizales. Calle 36 No. 15-09 Oficina 306 Dosquebradas (Risaralda). Tel (6) 3230568 Cel. 320 6894985. Email: Julian.ariasq@gmail.com

COTIZACION N°2: Ing. Andrés Felipe León Gómez. Cc 1.093.216.520 de Santa rosa de Cabal. Calle 12 # 12-37 oficina 306 - Sta Rosa de Cabal, Email: Andres.leon0@gmail.com

Las anteriores cotizaciones, hacen parte integral como Anexos del Estudio del Sector (Análisis del Mercado), como también de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los elementos y/o actividades en ellas descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de Circasia Quindío.

ITEM	ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN	UNIDAD	CANT	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VR PROMEDIO
1	mantenimiento de pozos sépticos. incluido servicio de succión, transporte y disposición final certificada de residuos sistemas sépticos. distancia desde el pozo séptico hasta la descarga en la planta de tratamiento de disposición final	incluye desplazamiento en M3/Km de vactor	m3	144,00	\$63.648.000	\$62.301.600	\$62.974.800
2	demolición tapa en concreto de:10cm	Precio Gob OP013	m2	18,00	\$477.000	\$477.000	\$477.000
3	tapa en madera plástica con marco, agarraderas y refuerzo		m2	18,00	\$17.352.000	\$18.975.600	\$18.163.800
4	bordillo de 10*10 cm en concreto - tapas pozos	Precio Gob EC043 - No incluye refuerzo	ml	36,00	\$1.621.548	\$1.620.000	\$1.620.774

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTPPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020
---	---	---

5	excavación manual 0-2 mt	Precio Gob MT003 - Sin Cargue sobreacarreo, ni retiro	m3	18,00	\$511.884	\$511.200	\$511.542
6	suministro y colocación de rosetones plásticos como material filtrante filtro anaerobio		m3	15,00	\$11.317.500	\$11.250.000	\$11.283.750
7	limpieza área de pozos	Se considera Rocería. Precio Gob OP09 y MI004	m2	900,00	\$487.800	\$486.000	486.900
8	acarreo de material campero y/o camioneta	Precio Gob TA001	M3/KM	8400,00	\$15.220.800	\$15.120.000	\$15.170.400
9	acarreo de material en semoviente	Precio Gob TA002	KG/KM	33000,00	\$46.134.000	\$46.200.000	\$46.167.000
10	conexión eléctrica motobomba	Cable concéntrico encuachetado - Precio Gob EL115	UND	6,00	\$6.998.316	\$6.990.000	\$ 6.994.158
Subtotal					\$163.768.848,00	\$163.931.400	\$163.850.124
IVA					\$31.116.081,12	\$31.146.966	\$31.131.523,56
Valor total					\$194.884.929,12	\$195.078.366	\$194.981.647,56

NOTA 1: Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, incluidas todas las variables. No considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de esta.

NOTA 2: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, la entidad sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario. Cuando el precio unitario ofertado, supere el valor unitario señalado por la Entidad, **será causal de rechazo de la propuesta.**

NOTA 3: Todos los valores consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso. La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado" (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).

NOTA 4: Es obligación del contratista durante la ejecución del contrato, asumir de manera íntegra los impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las normas de carácter nacional, departamental y municipal, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada por el proponente.

NOTA 5: El posible contratista es el responsable del transporte del personal, maquinaria y/o herramientas requeridas para la ejecución del contrato

2.12. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$194.981.647,56), incluido impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

2.13. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba, se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°712 del 25 de julio de 2025 por un valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
---	--	--

MCTE (\$195.188.679), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 denominado servicios para la comunidad sociales y personales.

CAPITULO III ETAPAS DEL PROCESO.

3.1. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA: El aviso de convocatoria del presente proceso de selección se surtirá con arreglo a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y estará disponible para consulta en la fecha establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN del pliego de condiciones, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

3.2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: El proyecto de pliego de condiciones será publicado y estará disponible para consulta de los proponentes e interesados, únicamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co Los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, a través de la sección de observaciones dentro del proceso en la plataforma SECOP II. EL MUNICIPIO no resolverá consultas por teléfono, ni verbalmente, por lo tanto, ninguna información diferente a la que sea suministrada por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, tendrá validez alguna.

3.3. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS: En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar dentro del presente proceso de selección y en las fechas descritas en el cronograma de actividades, deberán manifestar su interés dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. La manifestación de interés deberá efectuarse por intermedio de la plataforma del SECOP II, mientras el cronometro esté vigente, Es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitada una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II. **Las manifestaciones de interés que no se hayan realizado por medio de la plataforma del SECOP II en los términos correspondientes no serán tenidas en cuenta.**

NOTA: Los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia Compra para tal fin en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

La manifestación de interés es requisito habilitante de carácter legal, motivo por el cual, todo interesado en presentar oferta, DEBE PRESENTAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO SU MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

PARA PRESENTAR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO QUE SE TENGAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS: Quien se inscriba como persona natural, no podrá inscribirse como integrante de un consorcio o unión temporal, que también se inscriba dentro del presente proceso; igualmente, el representante legal que se presente individualmente o como parte de un consorcio o unión temporal, no podrá inscribirse como persona natural, ni como parte integrante de un consorcio o una unión temporal que también se inscriba como interesado en el presente proceso.

Si se llegare a presentar un caso de los anteriormente mencionados, sólo prevalecerá la primera inscripción y se eliminarán las demás. **EN TODO CASO, SOLO SE PODRÁ PRESENTAR UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR PERSONA, INDEPENDIENTE DE LA FIGURA JURÍDICA BAJO LA CUAL SE PRESENTE.**

- En el evento de presentarse múltiples inscripciones, solo se tendrá en cuenta para el sorteo la primera de ellas.

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
---	--	--

- El interesado consorcio o unión temporal deberá identificar de manera individual cada uno de sus integrantes
- Las manifestaciones de interés que no cumplan con los requisitos aquí indicados no serán tenidas en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes en caso de realizarse y no podrán presentar oferta en todo caso.

3.4. CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el número de inscritos sea superior a diez (10), en la fecha descrita en el cronograma de actividades, el municipio a su discreción podrá realizar un sorteo para seleccionar los diez (10) oferentes, que podrán presentar oferta en el proceso. El sorteo se realizará en audiencia pública, entre quienes se inscribieron en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior.

En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día siguiente a la realización del sorteo; dicho sorteo se realizará a través de balotas. El interesado que no manifieste su interés o no integre la lista de oferentes, incurrirá en causal de rechazo de la oferta, en atención a las reglas legales que rigen este proceso de selección. El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará en acto público y por el sistema de balotas.

“...SORTEO: La entidad procederá a mostrar ante los asistentes las urnas (bolsas de tela oscura) en donde serán depositadas las balotas, y las balotas para seleccionar los números de inscripción de todas y cada una de las manifestaciones recibidas en el término señalado en el pliego de condiciones, con el propósito de que se verifique la imposibilidad de conocer los números de las balotas desde el exterior de las urnas (bolsas de tela oscura), así como la uniformidad y totalidad de las balotas respectivas a las manifestaciones de interés registradas en el formato dispuesto para el registro. Se dispondrá un primer grupo del número 0 al 9 y el segundo grupo del número 0 al 9, así, una urna será para las unidades y otra para las decenas. Los asistentes serán invitados a verificar las condiciones de las balotas y de las bolsas. (Los asistentes procederán en público de manera personal e individualmente a verificar las condiciones de seguridad de los elementos dispuesto para el sorteo.)

Se procederá a numerar en audiencia cada una de las balotas dispuestas para realizar el sorteo, numerando dos grupos de balotas así:

- *el primer grupo del número 0 al 9 y*
- *el segundo grupo del número 0 al 9; así, una urna será para las unidades y otra para las decenas.*

Debe tenerse en cuenta que el número 6 de las balotas tiene una subraya para diferenciarlas del número 9. Se les preguntará a los asistentes si tienen alguna observación o manifestación respecto del procedimiento de seguridad adoptado por la entidad para adelantar el sorteo, ante lo cual de manera unánime los presentes no manifiestan reparo alguno.

1. Sorteo y listado de interesados que podrán presentar ofertas

*Se tienen dos bolsas de tela oscura en donde serán depositadas balotas numeradas del número 0 al 9 y del número 0 al 9, así, una urna será para las unidades y otra para las decenas. Se elegirá al azar una balota de cada bolsa para formar el número de registro de cada manifestación de interés elegida. Ante los presentes se introduce en cada una de las bolsas, las balotas numeradas, **luego se solicita ante los asistentes que de manera voluntaria se ofrezcan para extraer al azar una balota a la vez de cada bolsa**, para formar el número de inscripción de las manifestaciones elegidas al azar, hasta tener un número total de diez interesados que podrán entregar oferta. Las balotas extraídas de la urna que indiquen los números de registro de la manifestación de interés a que corresponda cada una, consolidarán la lista de interesados que podrán presentar propuestas en el proceso de selección abreviada de menor cuantía. Una vez extraídas las balotas para formar el número, se verificará en el formato de registro y en la manifestación el número de registro y nombre del interesado que manifestó interés, dejando constancia de ello en el acta del sorteo...”*

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co con la lista de interesados que podrán presentar oferta. Así mismo, a través de la funcionalidad dispuesta por la plataforma, se enviará invitación a presentar oferta a quienes resulten seleccionados.

3.5. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO: El municipio de Circasia, publicará el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020
---	---	--

administrativo motivado suscrito por su representante legal o delegado. El Acto de Apertura y el texto definitivo del pliego de condiciones, junto con sus anexos y formatos podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II. Así mismo, se entienden incorporadas al pliego de condiciones definitivo las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones.

3.6. ACLARACIONES Y/O OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Los participantes podrán presentar sus observaciones al pliego definitivo a través de la plataforma electrónica de SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección. Las observaciones deben ser oportunas, esto es, dentro de los plazos máximos señalados en el cronograma. Las observaciones presentadas de manera extemporánea y por otro medio diferente al indicado como por ejemplo a través de mensajes no será obligación de la entidad responderlas y la entidad les podrá dar el tratamiento de derecho de petición. Las respuestas, aclaraciones y adendas, si las hubiere, serán publicadas a través del SECOP II. En todo caso, las adendas forman parte integral del pliego de condiciones, se enumerarán consecutivamente y serán publicadas.

3.7. ADENDAS: Si como resultado de las observaciones presentadas por los interesados, las respuestas dadas por la entidad y de lo debatido en las audiencias, en el caso que las hubiere, resulte procedente expedir documentos modificatorios o aclaratorios al pliego de condiciones definitivo o sus anexos, la entidad expedirá la respectiva adenda. La expedición de las adendas se hará dentro los plazos legales y en el texto de la Adenda se indicará si hay lugar o no a la extensión del término de cierre que resulte necesario para que los proponentes ajusten su propuesta y en caso afirmativo se incluirá el nuevo cronograma. La Entidad dará cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

3.8. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS: Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de selección para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación Publica. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de uso del SECOP II. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

3.9. INFORMACIÓN RESERVADA: Si en la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento que es objeto de reserva marcando como “confidencial” en la plataforma SECOP II. En estos casos en proponente deberá indicar la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las manifestaciones, el municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la entidad y, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020
---	---	--

interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho

3.10. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS: La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en las fechas descritas en el cronograma del proceso de selección, para lo cual el municipio de Circasia, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

3.11. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de la funcionalidad “OBSERVACIONES” de esta plataforma; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II. Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007¹.

3.12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES: El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

3.13. CAUSALES QUE GENERARÍAN RECHAZO: Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

Causal de rechazo	Justificación
-------------------	---------------

¹ Artículo 5º. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5º. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes nc podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
--	--	---

<p>Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.</p> <p>Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato</p> <p>El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.</p> <p>Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.</p>	<p>Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.</p>
<p>Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.</p>	<p>Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio art. 469 y Estatuto Contractual.)</p>
<p>Cuando el proponente no subsane, o no subsane correctamente, o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por el municipio.</p> <p>Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz, o no corresponde con la realidad.</p> <p>La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.</p> <p>Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.</p> <p>Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u horas exactas señaladas para el cierre del plazo.</p>	<p>Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)</p>
<p>Cuando no se presente la propuesta económica.</p> <p>Cuando el proponente modifique o altere o el formato de oferta económica de modo que impida la comparación de las ofertas.</p> <p>Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad para los bienes objeto de adquisición.</p> <p>Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por el Municipio, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el formato de propuesta económica.</p> <p>Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total.</p> <p>Cuando se supere el valor unitario establecido por la entidad.</p> <p>Cuando la propuesta esté condicionada para la selección.</p> <p>Cuando el proponente no presente oferta económica, o la misma omita condiciones, o especificaciones técnicas, o valor.</p> <p>Se rechazarán las propuestas alternativas.</p> <p>Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.</p> <p>Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.</p>	<p>Impide la selección objetiva.</p> <p>Afecta precios de mercado.</p>
<p>Incumplimiento de los Términos y Condiciones de uso de la plataforma SECOP II</p>	<p>Por disposición legal.</p>

3.14. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO: El Municipio, en la fecha descrita en el cronograma de actividades, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP II y en acto público realizará la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del presente proceso de selección, dentro del cual dará respuesta a las

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
---	--	--

observaciones que hayan formulado los oferentes a través de documento anexo.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, es irrevocable y obliga tanto al municipio de Circasia como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El municipio de Circasia declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, la entidad, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta. El municipio podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

3.15. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en el Auto del 25 de 2018 de la Sección Tercera, Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado y la sentencia del 20 de febrero de 2019 de la Sección Tercera, Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, se procederá a adjudicar el proceso al oferente que mayor puntaje obtenga en los factores de evaluación. En la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección en el sistema electrónico para contratación **SECOP II**, EL MUNICIPIO adjudicará el contrato. El contrato se perfecciona con su suscripción por las partes en el sistema electrónico para la contratación **SECOP II**, para su legalización y ejecución se requiere de la aprobación de las garantías constituidas por el contratista, por parte de la asesora jurídica del municipio. Si el proponente favorecido no cumple con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso EL ORDENADOR DEL GASTO, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses del MUNICIPIO y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad y cumpla con los parámetros definidos en el presente documento, o en caso contrario declarar desierto el proceso.

CAPITULO IV DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma del proceso, las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

1. Firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, con todos sus formatos y anexos.
2. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.
3. El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado.
4. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas, se le aplicará lo establecido en el capítulo de causales de rechazo.
5. En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a cualquier información contenida en la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los documentos anexos

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
---	--	--

6. Toda propuesta deberá ser válida por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso. Si un concursante desea mantener la validez de su propuesta por un periodo mayor, así deberá anotarlo en esta.

4.2. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES: De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación. Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos. En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que está, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

4.3. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS: La oferta debe tener una validez de mínimo de noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al municipio de Circasia, Quindío, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta. En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

4.4. DILIGENCIAMIENTO: La oferta se presentará de acuerdo con el cuestionario a través de la plataforma del SECOP II, la cual debe cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La entidad sólo recibirá una oferta por proponente. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo, de igual forma el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma del SECOP II. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico, ni radicadas de una forma digerente a la indicada en el presente pliego de condiciones.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_.pdf.

CAPITULO V REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
---	--	--

condiciones de cumplir con el objeto del proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes:

5.1. CAPACIDAD JURIDICA:

5.1.1. PERSONAS NATURALES: Las personas naturales deberán acreditar título profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO SANITARIO**. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si el proponente es persona natural y no acredita el título requerido, la propuesta **NO** podrá ser avalada.

5.1.2 PERSONAS JURÍDICAS: Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar título profesional como **INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO SANITARIO**. adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal. El perfil del representante legal o de quien avala la oferta, deberá ser acreditado con copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Así mismo deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso:

NOTA: Quien avale, la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

5.1.3 CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES: Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones.

- Presentar Documento consorcial y/o unión temporal.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas en el Objeto social deben contemplar la ejecución de obras civiles.
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.
- una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.
- La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.
- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria - NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio de Circasia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
---	--	--

del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

5.1.4 AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite título de como **INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO SANITARIO** en las mismas condiciones del numeral 6.1.1.

NOTA 1: La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

NOTA 2: Las propuestas presentadas por un Consorcio o Unión Temporal conformado en su totalidad por personas naturales no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales de personas naturales que no cumplan este requisito.

NOTA 3: Las propuestas presentadas por un Consorcio o Unión Temporal conformado en su totalidad por personas jurídicas, El objeto social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir estar acorde con el proceso de contratación. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales de personas jurídicas que no cumplan este requisito.

5.2. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

En el caso de las UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

5.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente deberá constituir a su costa, a favor del municipio de Circasia Quindío y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a un mes
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
---	--	--

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

5.4. DOCUMENTOS HABILITANTES

5.4.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: (ANEXO 1) La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

5.4.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para el caso de persona jurídica o del oferente persona natural, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

5.4.3. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP): Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el interesado en presentar propuestas para participar en este proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

La acreditación de este requisito se debe realizar conforme las siguientes reglas: Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre del proceso, y deberá observar lo siguiente:

1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar estar inscrito en el RUP incluso si el mismo NO se encuentra en firme, sin embargo, el Municipio solo evaluará la información que se encuentre en firme, motivo por el cual, el proponente al vencimiento del traslado del informe de evaluación deberá acreditar esta condición, so pena del rechazo de la propuesta.

NOTA: Si al cierre del proceso el proponente no cuenta con inscripción vigente en el RUP, la propuesta será rechazada.

2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP— pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma (Quinto (5) día hábil del mes de abril)— se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación para la evaluación, sin embargo, al vencimiento del término del traslado del informe de evaluación, el proponente deberá acreditar que la renovación se encuentra en firme, so pena del rechazo de la propuesta.

3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
---	--	---

inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

NOTA: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación y en este último caso, deberá acreditar esta condición presentado el certificado del RUP.

5.4.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: Expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

5.4.5. REGISTRO MERCANTIL: Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relacionado con el objeto a contratar

NOTA: Quienes se dedican a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, como la ingeniería, no son comerciantes. Por lo tanto, no tienen que cumplir con las obligaciones previstas en el Código de Comercio (C. Co.), entre ellas matricularse en el registro mercantil.

5.4.6. CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (ANEXO 6/7): Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas cuyo objeto social o actividad no tenga relación con el objeto del presente proceso, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Circasia Quindío
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
---	--	--

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

5.4.7. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: No podrán participar en este proceso de selección, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE CIRCASIA quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso competitivo serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE CIRCASIA ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las **Uniones Temporales o Consorcios**, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, Los proponentes no podrán estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. El presente requisito se entenderá cumplido con la manifestación que haga el proponente en la carta de presentación de la propuesta (**anexo 1**) de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y con la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales que para el efecto realice la entidad.

5.4.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato.

5.4.9. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: (ANEXO 2): De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda. Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

A) PERSONAS JURÍDICAS: En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de Circasia Quindío en la invitación (anexo 2), la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección. Las ESAL reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
---	--	---

de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

B) PERSONAS NATURALES: Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones al Sistema General de Seguridad Social, al momento de presentación de la propuesta

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa a la invitación pública, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta los **CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN O LA PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

C) CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas jurídicas.

5.4.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3): El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

5.4.11. MULTAS Y SANCIONES (ANEXO 4): Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción de este. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.

5.4.11. CONSULTA DE ANTECEDENTES: Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios expedidos por la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, así como también el certificado de antecedentes judiciales, la verificación del estado de multas establecidas en el Código Nacional de Policía reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, consulta del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) en virtud del parágrafo 3º del artículo 2.º de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5.º del art. 2.º de la Ley 1066 de 2006, del representante legal según el caso de la persona jurídica). El Municipio de Circasia Quindío, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
--	--	---

5.4.12. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: deberá presentar formato de persona jurídica. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán presentar el formato.

5.5. EXPERIENCIA:

5.5.1. EXPERIENCIA GENERAL:

5.5.1.1 PERSONAS NATURALES: Las personas naturales deberán acreditar una experiencia general de cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Este requisito deberá ser acreditado con copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.5.1.2 PERSONAS JURÍDICAS: Para acreditar esta experiencia el proponente deberá anexar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal y/o certificado mercantil y/o Registro único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con cinco (05) años desde su constitución y cuya actividad económica tenga relación con el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar título profesional como **INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO SANITARIO** y acreditar una experiencia general de cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Este requisito deberá ser acreditado con copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.5.1.3 CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES: Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales establecidos en los numerales **5.5.1.1** y **5.5.1.2** según corresponda y deberá presentar los documentos allí exigidos.

5.5.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo un (01) contrato debidamente ejecutado a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades realizadas comprenda “el mantenimiento y/o adecuación y/o construcción y/o diseño de sistemas sépticos y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales en instituciones educativas del sector rural”.

El valor del contrato presentado y/o de las actividades ejecutadas deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$194.981.647,56)**, medidos en S.M.M.L.V., para lo cual se tendrá en cuenta el valor de los SMMLV al momento de la terminación de los contratos con los cuales se acredita tal experiencia, además que dichos contratos se encuentren inscritos, clasificados y registrados en al menos uno (01) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel.

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
47000000	47100000	47101500	47101531	Tanques sépticos
72000000	72140000	72141100	72141119	Servicio de construcción de acueductos
72000000	72150000	72154400	72154402	Servicio de mantenimiento o reparación de accesorios para tuberías
76000000	76120000	76121600	76121603	Eliminación de fangos cloacales
76000000	76120000	76121700	76121701	Servicios de tratamiento de aguas negras
83000000	83100000	83101500	83101506	Servicios de tratamiento de aguas

5.5.3. CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades realizadas comprenda el mantenimiento y/o adecuación y/o construcción y/o diseño de sistemas sépticos y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales en instituciones educativas del sector rural”.

La sumatoria de los contratos presentados y/o de las actividades ejecutadas deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$194.981.647,56)**, medidos en S.M.M.L.V., para lo cual se tendrá en cuenta el valor de los SMMLV al momento de la terminación de los contratos con los cuales se acredita tal experiencia, además que dichos contratos se encuentren inscritos, clasificados y registrados en al menos uno (01) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel.

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
47000000	47100000	47101500	47101531	Tanques sépticos
72000000	72140000	72141100	72141119	Servicio de construcción de acueductos
72000000	72150000	72154400	72154402	Servicio de mantenimiento o reparación de accesorios para tuberías
76000000	76120000	76121600	76121603	Eliminación de fangos cloacales
76000000	76120000	76121700	76121701	Servicios de tratamiento de aguas negras
83000000	83100000	83101500	83101506	Servicios de tratamiento de aguas

5.6. CAPACIDAD TÉCNICA

5.6.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: el oferente deberá adjuntar carta de intención suscrita por el personal ofertado, en la cual bajo gravedad de juramento indicará y relacionará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia acorde a cada perfil. El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados previo a la suscripción del acta del inicio.

Cargo	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
Residente	50%	Tener experiencia profesional mínima de (01) año, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional	Acreditar como experiencia específica, la participación en al menos dos (02) contratos, como residente o director de proyecto, cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento y/o adecuación y/o construcción y/o diseño de sistemas sépticos y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales en instituciones educativas del sector rural	Título profesional como Ingeniero Sanitario o ingeniero civil, con tarjeta profesional vigente
Profesional de seguridad y salud en el trabajo SST	100%	Tener experiencia mínima de (1) año, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional	N/A.	Título profesional en seguridad y salud en el trabajo

	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
--	--	---

5.7. OFERTA ECONÓMICA: Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico del proyecto de pliego de condiciones, por lo tanto, el Municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II. Los interesados que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

5.8. CAPACIDAD FINANCIERA: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la

Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados. Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su **porcentaje de participación**. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y reportada en base de datos de la Superintendencia de Sociedades.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	$\geq 1,6$
Índice de Endeudamiento	$\leq 0,56$
Razón de Cobertura de Intereses (*)	$\geq 1,18$

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es “indeterminado positivo”, el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal. Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
--	--	--

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X_i \text{ porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X_i \text{ porcentaje de participación}_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los indicadores:

- (a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente,
- (b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- (c) razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre gastos de intereses.

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad aclara que la información financiera que deberá presentarse será la que se encuentre vigente, en firme y reportada en el RUP en el momento de la evaluación del proceso.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, **cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente**, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

5.8.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L): Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 1,6

$$L = (AC / PC) \geq 1,6$$

Dónde:

- L = Liquidez.
- AC = Activo Corriente.
- PC = Pasivo Corriente.

	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
--	--	--

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si $L < 1,6$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
 Si $L \geq 1,6$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

(ii) Indicador =

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

- L = Liquidez.*
- AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
- P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: ***Si $L < 1,6$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
 Si $L \geq 1,6$; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

5.8.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE): El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

NE = (PT/AT) ≤ 0.56

- Dónde:
- N E = Nivel de Endeudamiento*
 - P T = Pasivo Total*
 - A T = Activo Total*

Condición: ***Si $N E \leq 0.56$; la propuesta se calificará HABILITADO.***
 Si $N E > 0.56$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
--	--	--

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

- N E = Nivel de Endeudamiento*
- P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
- A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: Si *N E* ≤ 0.56; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si *N E* > 0.56; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**

5.8.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así: La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = UO / GI$$

Dónde:

- RCI = Razón de Cobertura de Intereses*
- UO= Utilidad Operacional*
- GI= Gastos de Intereses*

Condición: Si *RCI* < 1.18 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.
Si *RCI* ≥ 1.18 la oferta se calificará **HABILITADO**.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
--	--	--

Dónde:

<i>RCI</i> =	Razón de Cobertura de Intereses
<i>UO</i> =	Utilidad Operacional
<i>GI</i> =	Gastos de Intereses

Condición: Si *RCI* < 1.18 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si *RCI* ≥ 1.18 la propuesta se calificará **HABILITADO**.

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento. Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

5.9. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.072
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.07

5.9.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si *RP* < 0.072 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si *RP* ≥ 0.072 la propuesta se calificará **HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
--	--	--

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RP < 0.072$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RP \geq 0.072$ la propuesta se calificará **HABILITADO**

5.9.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RA = (UO / AT)$$

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si $RA < 0.07$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RA \geq 0.07$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RA < 0.07$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RA \geq 0.07$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

CAPITULO VI CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación. La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: “...La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas...”.

	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
--	--	--

CONCEPTO	PUNTAJE
ECONÓMICO (Precio)	50
CALIDAD	39.25
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10
DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.5
PUNTAJE ADICIONAL MIPYME NACIONAL	0.25
PUNTAJE MAXIMO	100

6.1. ECONÓMICO (50 PUNTOS): Se evaluarán las propuestas económicas presentadas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 50 puntos, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor precio dentro de todas las ofertas presentadas, las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica según las especificaciones técnicas requeridas. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco, así: Oferta con el segundo menor precio se le otorgara 45 puntos, la oferta con el tercer menor precio se le otorgara 40 puntos y así sucesivamente.

6.2. CALIDAD: El puntaje máximo será dividido en tres (03) factores para calcular la totalidad del puntaje por este criterio, de la siguiente manera:

6.2.1. CAPACITACIONES ADICIONALES: Se dará al proponente que ofrezca sin costo para la entidad, una capacitación práctica al personal responsable de las instituciones educativas, (operarios o coordinadores) y demás que el supervisor determine sobre operación básica, prevención y monitoreo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales – STAR

FACTOR	PUNTAJE
Quien garantice (01) capacitación dirigida a los operadores de las instituciones educativas, personal de la administración municipal y demás que el supervisor del contrato considere pertinentes, enfocadas en la operación básica, prevención, monitoreo e identificación de fallas y procedimientos básicos de emergencia de los sistemas de tratamiento de aguas residuales – STAR, entregando constancia de asistencia a la entidad.	12 puntos
Quien No ofrezca	0 puntos

6.2.2. VISITA TÉCNICA: Se dará al proponente que ofrezca sin costo para la entidad visita técnica, en el semestre posterior a la realización del servicio de mantenimiento y adecuación de sistemas de tratamiento de aguas residuales – STAR , en la cual se haga valoración del estado actual y diagnóstico del sistema.

FACTOR	PUNTAJE
Quien garantice una (01) visita técnica en el semestre posterior a la realización del servicio de mantenimiento y adecuación de sistemas de tratamiento de aguas residuales – STAR, en la cual se haga valoración del estado actual y diagnóstico del sistema.	12 puntos
Quien No ofrezca	0 puntos

6.2.3. CUBRIMIENTO ADICIONAL: Se dará al proponente que ofrezca sin costo para la entidad garantía extendida sobre el servicio de mantenimiento y adecuación de sistemas de tratamiento de aguas residuales – STAR

FACTOR	PUNTAJE
Quien garantice un (01) año de cubrimiento adicional de la garantía al mínimo exigido	15.25 puntos
Quien No ofrezca	0 puntos

NOTA 1: para hacer efectivo los criterios de puntaje el proponente deberá presentar carta de compromiso adjunta en el cual se indique de manera clara el ofrecimiento realizado, en todo caso se suscribirá bajo la gravedad del juramento, en el cual el proponente manifieste que se obliga a su cumplimiento de acuerdo con lo que establezca la entidad para su ejecución.

	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
--	--	--

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS). De conformidad con lo consignado en el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”, se entiende por servicios nacionales: “...**Servicios Nacionales.** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda...”

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 680 de 2021), establece: “...Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso...”

Por lo anterior, no se identificaron bienes nacionales relevantes que pueda acreditar el proponente, por lo que, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Este requisito será acreditado mediante certificación suscrita por el proponente. En caso de no presentarse, se obtendrá cero puntos por este concepto.

6.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.5 PUNTOS): El municipio otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto cinco por ciento (0.5%) del total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Definición de emprendimientos y empresas de mujeres) adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Al cierre del proceso, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de este requisito, con los documentos enunciados en el referido artículo para acceder al puntaje indicado. Si el proponente debió subsanar la entrega de documentos para acreditar su condición de emprendimiento y empresa de mujeres, estos serán válidos para los criterios diferenciales en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada. Sin embargo, los documentos no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación

6.5. PUNTAJE ADICIONAL MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS) En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este criterio diferencial. En este caso, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de calidad. La Entidad asignará un puntaje máximo

	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
--	--	--

de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de **MIPYME** domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo quinto del Decreto 1860 De 2021. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Pequeña Empresa	0.25
Mediana Empresa	0.15

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para acreditar los requisitos habilitantes. Sin embargo, el RUP no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero punto veinticinco (0.25) puntos

6.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

6.7. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate el Municipio aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

CAPITULO VII
CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

7.1. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y cuando de acuerdo con las disposiciones legales sea necesario.

7.2. NIT: En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio, dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar a la asesora administrativa del Municipio de

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
---	--	--

Circasia el respectivo NIT del consorcio o unión temporal adjudicatario. Los demás proponentes lo aportaran con su oferta.

7.3. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá aportar el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscal y copia del RUT para el caso de consorcios y uniones temporales.

7.4. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El Contrato será legalizado y publicado en el SECOP II por la entidad, procederá la legalización según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

7.5. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE CIRCASIA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.6. CESIÓN DE DERECHOS: El contrato que se firme entre el contratista y el municipio de Circasia es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito de la entidad.

7.7. SUBCONTRATACIÓN: El contratista necesitará aprobación previa escrita del municipio de Circasia para subcontratar. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el municipio.

7.8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El municipio de Circasia utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7.9. MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
---	--	---

2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

7.10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

NOTA: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.

7.11. CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

7.12. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo con el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

7.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7.14. COSTOS Y GASTOS: Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: el municipio de Circasia, en ningún caso asumirá el pago de estos impuestos, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA sobre la utilidad.

7.15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a guardar la debida y completa reserva sobre la información y los

	<p align="center">PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTPPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020</p>
--	--	---

documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato

7.16. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CAPITULO VIII
RIESGOS**

8.1. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. De igual manera esta última norma establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales emitidos por Colombia Compra Eficiente. (SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGO).

Así mismo, se deja expresa constancia que en el contrato que se pretende adjudicar no existe la posibilidad de que se afecte el equilibrio económico del contrato, en razón a que el mismo no representa para la entidad erogación alguna.

8.2. GARANTÍAS:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTPPMEC.50 Ver: 01. 13 Oct. 2020
---	---	---

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para iniciar su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. Al Municipio de Circasia no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

**CAPÍTULO IX
ANEXOS**

- Formato No.1.** Carta de Presentación de la Propuesta
- Formato No.2.** Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales
- Formato No.3.** Compromiso anticorrupción
- Formato No.4.** Declaración de multas y demás sanciones
- Formato No.5.** Oferta económica
- Formato No.6.** Compromiso consorcial
- Formato No. 7** compromiso de constitución de unión temporal
- FORMATOS 8A A 8H PARA CRITERIOS DE DESEMPEÑO**
- Formato No. 8A** Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
- Formato No. 8B** Vinculación de personas en condición de discapacidad
- Formato No.8C** Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente)/ (trabajador)
- Formato No.8D** Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana
- Formato No.8E** Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
- Formato No.8F** Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas).
- Formato No.8G** Acreditación mipyme
- Formato No.8H** Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
- Formato “Promoción de servicios nacionales o con trato nacional”**
- Formato “Incorporación de componente nacional en Servicios Extranjeros”**
- Formato No.9** Calidad del servicio
- Anexo 1 Minuta del contrato de prestación de servicios

JULIÁN ANDRÉS PEÑA SIERRA
Alcalde municipal
Municipio de Circasia

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Proyectó componente Jurídico	Luis Alejandro Estrada Ramírez / Abogado Contratista.	
Proyectó componente Técnico	Natalia Valencia Giraldo / Ingeniera Contratista	
Proyectó componente Financiero	Anyi Paola Moya Arévalo / Financiera Contratista	
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	
Revisó componente Técnico	Carlo Mario Tabares Loaiza / Secretario de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		